



No. Certificación: 0576
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACION DE UN LOTE DE TERRENO A
LA ASOCIACION CIVIL CLUB DE NIÑOS Y
NIÑAS DE MEXICO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. ING. ELÍAS GUTIÉRREZ OSUNA,
REPRESENTANTE DE CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MÉXICO A. C. EN LOS CABOS
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **62**, celebrada el día **27 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 8,257.25 METROS CUADRADOS, EN LA COLONIA DEL SOL, PRIMERA ETAPA, DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CLUB, CON INSTALACIONES APROPIADAS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2011, se recibió en esta Sindicatura Municipal, escrito, donde el suscrito C. Ing. Elías Gutiérrez Osuna, en su carácter de Representante De Club de Niños y Niñas de México A. C. en Los Cabos, solicita la donación de un terreno con una superficie de 2.0 has para destinarlo a la construcción de sus instalaciones y áreas de recreación, cultura y deporte en esta Municipalidad.

SEGUNDO.- Que CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO A. C., esta constituida de conformidad con las disposiciones legales vigentes mediante escritura publica numero 56,585, del volumen 1163, de fecha 14 de Noviembre del año dos mil uno, pasada en el protocolo de la Notaria Publica Numero seis, de esta Municipalidad, e inscrito su primer testimonio en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida número 5, 320532, sección civil, con fecha 19 de mayo del año dos mil tres.



No. Certificación: 0576
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
**Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACION DE UN LOTE DE TERRENO A
LA ASOCIACION CIVIL CLUB DE NIÑOS Y
NIÑAS DE MEXICO.**

TERCERA.- Que el Municipio de los Cabos, es legítimo propietario del lote de terreno identificado como lote 001 de la manzana 004, registrado con clave catastral 402-068-004-001 de la colonia "Del Sol Primera Etapa", de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una extensión superficial de 8, 257.25 m², tal y como lo certifica el Título de Propiedad No 111/2011 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California a favor del Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur señala en su Artículo 62.-"El estado y los municipios llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda con objeto de:

I.-

...

IV.- Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano; "

III.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"



No. Certificación: 0576
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACION DE UN LOTE DE TERRENO A
LA ASOCIACION CIVIL CLUB DE NIÑOS Y
NIÑAS DE MEXICO.

"Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."

Y en materia de hacienda pública municipal:

a) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

IV.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

...

XIII. "Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal"

V.- Que el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de los Cabos, Baja California Sur faculta al Ayuntamiento a:

I.

...

XXIII. Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y vivienda en los centros de población;

Y en sus Artículos 30,33, 34, 35 y 37, sección II acerca de Los bienes de Dominio Privado a:

"Artículo 33.- Son bienes de dominio privado los que le pertenecen en propiedad y los que en lo futuro ingresen a su patrimonio y que no están



No. Certificación: 0576
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACION DE UN LOTE DE TERRENO A
LA ASOCIACION CIVIL CLUB DE NIÑOS Y
NIÑAS DE MEXICO.

afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste; los bienes de dominio privado son alienables, imprescriptibles e inembargables.

...
Y, Artículo 37.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

Para asegurar el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, en cada caso el Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones que aseguren el beneficio social y se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

VI.- Que la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur, establece en su Artículo 13.- El Director contará con las siguientes facultades:

h) Celebrar los convenios, contratos, actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento del objetivo del Sistema

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio público una superficie de 8,257.25 metros cuadrados identificada como lote 001 de la manzana 004, registrado con



No. Certificación: 0576
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACION DE UN LOTE DE TERRENO A
LA ASOCIACION CIVIL CLUB DE NIÑOS Y
NIÑAS DE MEXICO.

clave catastral 402-068-004-001 de la colonia "Del Sol Primera Etapa", de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un contrato en comodato cuyo objeto material sea un área de una superficie de 8,257.25 metros cuadrados identificada como lote 001 de la manzana 004, registrado con clave catastral 402-068-004-001 de la colonia "Del Sol Primera Etapa", de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en el cual figure como comodataria "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO" A. C. para la construcción de sus instalaciones y áreas de recreación, cultura y deporte, con la condicionante de que, de darle un fin distinto y de no iniciar las obras de construcción, dentro de un año a la fecha de la firma del contrato, el comodato quedará nulo de todo derecho revirtiéndose al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur el inmueble, además de la legítima propiedad del mismo, por lo que, el contrato que en su caso se celebre deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente y deberá además aducir al cumplimiento de un convenio que en el marco de colaboración se firme entre el CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, A .C. y El Ayuntamiento del Los Cabos en sus áreas afines.

TERCERO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la Dirección General de Asentamientos y Obras Públicas a fin de que realicen lo conducente en la asignación del comodato de una superficie de 8,257.25 metros cuadrados identificada como lote 001 de la manzana 004, registrado con clave catastral 402-068-004-001 de la colonia "Del Sol Primera Etapa", de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

CUARTO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que comparezcan a la celebración del contrato de comodato en términos de los puntos anteriores.

QUINTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con legalización del traslado del dominio de la propiedad del bien donado descrito con anterioridad.



No. Certificación: 0576

No. Acta de Sesión: 62 ORD.

Fecha de Sesión: 27/ABR/2011

**Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACION DE UN LOTE DE TERRENO A
LA ASOCIACION CIVIL CLUB DE NIÑOS Y
NIÑAS DE MEXICO.**

SEXTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida

Con antelación por el cual se autoriza el comodato motivo de este dictamen, a favor del CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO A. C.

SEPTIMO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiocho días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



No. Certificación: 0576

No. Acta de Sesión: 62 ORD.

Fecha de Sesión: 27/ABR/2011

**Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACION DE UN LOTE DE TERRENO A
LA ASOCIACION CIVIL CLUB DE NIÑOS Y
NIÑAS DE MEXICO.**

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. SINDICO Y REGIDORES, Del H. X Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.
C. ING. ALEJANDRO ROSAS CAÑEDO, Dir. Gral. de Asent. Hum. Y Obras Púb. Del H. X Aytto. De Los Cabos, B.C.S.
C. LIC. FELIPE CESEÑA CESEÑA, Dir. Mpal. de Asunt. Jur. Leg. Y Reg., del H. X Aytto de Los Cabos, B.C.S.
C. AMERICA Y. CASTRO AMADOR, Dir. Mpal de Asent. Humanos y Vivienda, H. X Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-